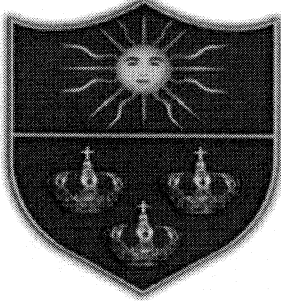
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

La MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1662 de 2021, el Decreto 1083 de 2015, y los artículos 1, 3, 5, 6, 40, 41, 42, 47, 52, 66, 177, 179 y 180 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago, y

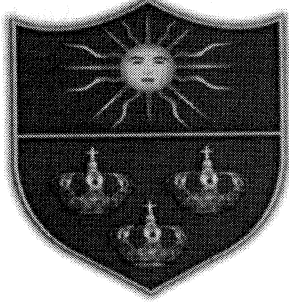
CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que el día 10 de agosto de 2026, aproximadamente a las 7:34 a.m., se presentó un evento sísmico de magnitud 7.4 Mw, con epicentro en jurisdicción del Municipio de San José del Palmar Departamento del Chocó, que produjo afectaciones en diferentes departamentos y municipios del país, entre ellos el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Cartago.

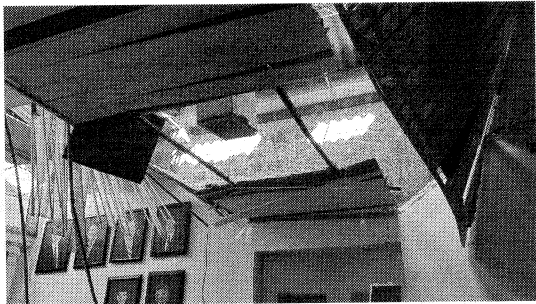
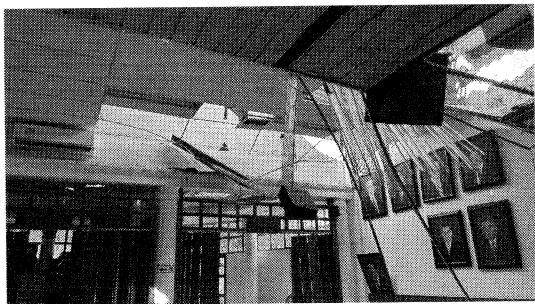
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

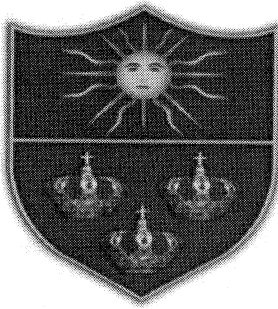
4. Que mediante el Decreto 250 del 10 de agosto de 2026, el Municipio de Cartago declaró la situación de calamidad pública en su territorio con ocasión del evento sísmico, en el marco de la Ley 1523 de 2012, reconociendo la existencia de una alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento y la necesidad de adoptar medidas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
5. Que mediante el Decreto 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, la Gobernación del Valle del Cauca declaró igualmente la situación de calamidad pública en el departamento por el término de seis (6) meses, con fundamento en la Ley 1523 de 2012.
6. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado de eventos naturales que, en condiciones de vulnerabilidad, causan daños o pérdidas y generan una alteración intensa, grave y extendida de las condiciones normales de funcionamiento de la población, exigiendo la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
7. Que el evento sísmico produjo afectaciones materiales en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, particularmente en su recinto oficial ubicado en la Calle 8 No. 6-52, evidenciándose daños en la cubierta, cielo raso, elementos de iluminación, instalaciones eléctricas, mobiliario y otros componentes físicos de la sede, tal como se acredita en las siguientes imágenes de apoyo:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”



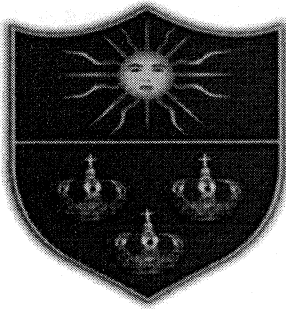
8. Que las afectaciones observadas en las fotografías evidencian desprendimiento y colapso de elementos de cubierta y cielo raso, presencia de escombros y materiales sobre las áreas de trabajo y puestos de los Concejales, elementos suspendidos y cables expuestos, daños que generan condiciones que pueden comprometer la seguridad de quienes desarrollan actividades en el recinto oficial.
9. Que mediante la Resolución 050 del 12 de agosto de 2026, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Cartago determinó temporalmente un lugar diferente a la sede oficial para la realización de las sesiones de la

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

Corporación, a partir del 13 de agosto de 2026, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago, ubicado en la Calle 9 con Carrera 3 esquina.

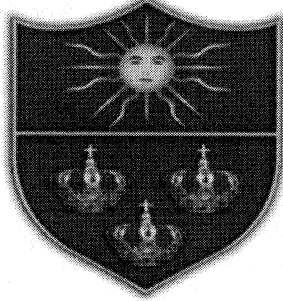
10. Que la Resolución 050 de 2026 estableció que la utilización de una sede diferente a la oficial constituye una medida temporal y excepcional mientras subsistan las circunstancias que impiden o desaconsejan la utilización del recinto oficial, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 66 del Reglamento Interno.
11. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Cartago establece que las decisiones de la Corporación que no requieran Acuerdo se adoptarán mediante resoluciones suscritas por la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación. Así mismo, atribuye a la Mesa Directiva funciones de dirección permanente y al Presidente facultades relacionadas con la administración y organización de la Corporación.
12. Que el artículo 42, numeral 26, del Reglamento Interno establece como función del Presidente del Concejo *“determinar el sitio donde sesionará la Corporación en caso de alteración del orden público, desastre natural o fuerza mayor”*, mientras que el numeral 27 le permite autorizar la participación no presencial de los Concejales cuando, por circunstancias excepcionales previstas en la norma, no sea posible su concurrencia a la sede habitual.
13. Que el artículo 177 y siguientes del Reglamento Interno reconocen la autonomía administrativa de la Corporación, correspondiendo al Presidente, entre otras funciones, la administración de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

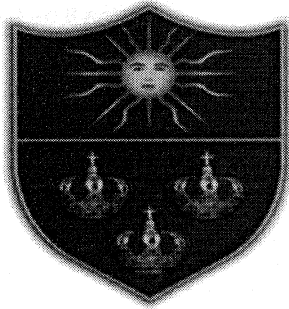
institucionales, así como la distribución de funciones y expedición de los actos administrativos correspondientes.

- 14. Que el artículo 47 del Reglamento Interno establece que el Secretario General es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario de la Mesa Directiva, mientras que el artículo 52 le atribuye la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos dispuestos para el cumplimiento de la misión institucional.
- 15. Que mediante el Decreto 253 del 11 de agosto de 2026, el Municipio de Cartago adoptó medidas transitorias excepcionales con ocasión del sismo, suspendiendo los términos judiciales y administrativos que se adelantaban ante las dependencias administrativas de la Alcaldía entre el 10 y el 14 de agosto de 2026, y estableciendo expresamente la habilitación excepcional del trabajo en casa para los servidores públicos afectados por el evento sísmico.
- 16. Que el artículo 2 del Decreto Municipal 253 de 2026 adoptó el trabajo en casa como modalidad de prestación del servicio para los servidores públicos que, por las condiciones excepcionales derivadas del sismo, debieran desempeñar transitoria y excepcionalmente sus funciones por fuera de las sedes administrativas, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sin modificar la naturaleza de sus obligaciones.
- 17. Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación del trabajo en casa como forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin modificar la naturaleza de la relación laboral.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

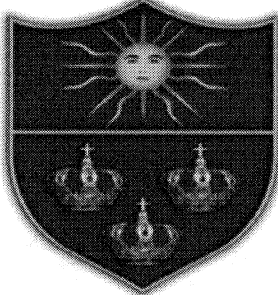
- Que el artículo 2.2.37.1.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, establece que la entidad que pretenda habilitar a uno o varios servidores para trabajar en casa deberá hacerlo mediante acto administrativo, comunicado o memorando motivado, indicando, entre otros aspectos, la situación excepcional que origina la medida, los medios de trabajo y el período de habilitación.
- Que el artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1083 de 2015 considera situaciones ocasionales, excepcionales o especiales aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor público o inconveniencia para su traslado o para el uso de las instalaciones de la entidad, circunstancias que deben encontrarse debidamente demostradas.
- Que las condiciones actuales de la sede oficial del Honorable Concejo Municipal, acreditadas mediante registro fotográfico y relacionadas con los daños ocasionados por el sismo, constituyen una circunstancia excepcional que justifica adoptar medidas transitorias dirigidas a proteger la vida, integridad y seguridad de los servidores públicos y demás personas que desarrollan actividades en la Corporación.
- Que la adopción del trabajo en casa no implica la suspensión de las obligaciones laborales de los servidores públicos, ni el abandono de las funciones institucionales, sino una modificación temporal del lugar desde el cual se desarrollan las actividades, manteniéndose la jornada, las obligaciones, los deberes funcionales, la subordinación y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- Que la habilitación del trabajo en casa resulta compatible con la continuidad del servicio público, particularmente teniendo en cuenta que la Corporación

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

cuenta con medios electrónicos y tecnológicos que permiten adelantar buena parte de sus actividades administrativas, recibir y tramitar comunicaciones, elaborar documentos, efectuar reuniones de coordinación y atender los asuntos que no requieran presencia física.

- Que adicionalmente resulta necesario suspender temporalmente los términos de las actuaciones administrativas que se adelanten ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, evitar la afectación de los derechos de los interesados y permitir la recuperación progresiva de las condiciones físicas, tecnológicas y operativas de la Corporación.
- Que esta medida encuentra antecedente inmediato en las decisiones adoptadas por distintas autoridades territoriales como consecuencia del sismo, entre ellas el Municipio de Cartago y la Gobernación del Valle del Cauca, y responde a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, diferenciadas y temporales mientras se restablecen las condiciones normales de funcionamiento.
- Que las circunstancias excepcionales derivadas del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, las afectaciones materiales verificadas en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Cartago y la consecuente alteración de las condiciones normales de funcionamiento de la Corporación constituyen circunstancias de fuerza mayor, imprevisibles e irresistibles, que hacen necesario adoptar medidas extraordinarias, temporales y proporcionales encaminadas a preservar la seguridad de los servidores públicos, contratistas, Honorables Concejales y demás personas que

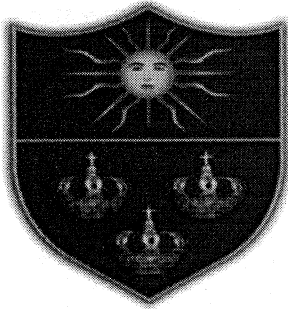
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

concurrer a las instalaciones de la Corporación, así como a garantizar la adecuada organización y continuidad del servicio público.

En tal virtud, resulta necesario suspender temporalmente los términos de las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo del Honorable Concejo Municipal de Cartago, durante el período comprendido entre el 13 y el 31 de agosto de 2026, como una medida excepcional orientada a permitir la recuperación progresiva de las condiciones físicas, tecnológicas y operativas de la Corporación, sin que dicha suspensión implique el cese general de sus funciones ni pueda interpretarse como una interrupción de las actividades de naturaleza política, constitucional y de representación popular que corresponden al Honorable Concejo Municipal, tales como las sesiones plenarias y de las Comisiones Permanentes, el ejercicio del control político, el estudio y debate de los proyectos de acuerdo, la deliberación sobre los asuntos de interés municipal y las demás competencias que le atribuyen la Constitución, la ley y el Reglamento Interno.

En consecuencia, la medida de suspensión de términos administrativos deberá entenderse sin perjuicio del normal ejercicio de las funciones políticas y constitucionales de la Corporación, las cuales continuarán desarrollándose de conformidad con el ordenamiento jurídico y las decisiones que adopte la Mesa Directiva, atendiendo las condiciones excepcionales generadas por el evento sísmico y garantizando, en todo caso, la continuidad de aquellas actuaciones que por su naturaleza no puedan ser suspendidas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 9 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

Por lo anteriormente expuesto,

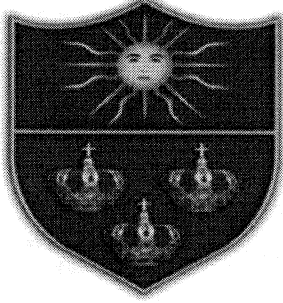
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **Suspensión de términos administrativos. SUSPENDER** entre el día 13 de agosto y el día 31 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, los términos de las actuaciones y procedimientos administrativos que se adelanten ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago y que sean de competencia de la Corporación, incluyendo, cuando jurídicamente resulte procedente, los términos para resolver peticiones, solicitudes, recursos, requerimientos, trámites y demás actuaciones administrativas sometidas a término.

Durante el período de suspensión no correrán los términos que se encuentren en curso a la fecha de inicio de la medida.

PARAGRAFO 1º: La suspensión establecida en el presente artículo no implica la imposibilidad de recibir peticiones, solicitudes, comunicaciones, documentos, recursos o demás actuaciones, los cuales podrán continuar siendo recibidos a través de los canales físicos y electrónicos habilitados por la Corporación.

PARAGRAFO 2º: Los asuntos que, por mandato constitucional o legal, por su naturaleza, por la protección de derechos fundamentales o por razones de urgencia, deban ser atendidos de manera inmediata, serán tramitados por los medios disponibles, dejando la correspondiente constancia administrativa.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 10 de 16
			CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

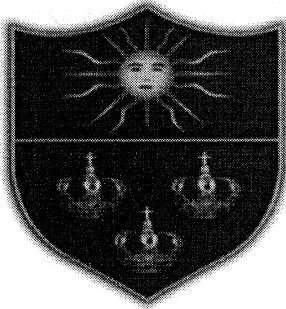
ARTÍCULO 2º: **Reanudación de términos administrativos.** Los términos administrativos suspendidos mediante la presente Resolución se reanudarán a partir del 1 de septiembre de 2026, salvo que mediante acto posterior, debidamente motivado, se disponga la prórroga de la medida por persistir las circunstancias que le dieron origen.

Los días comprendidos entre el 13 y 31 de agosto de 2026 no serán contabilizados para efectos del cómputo de los términos suspendidos.

ARTICULO 3º: **Términos y actuaciones judiciales. DAR APLICACIÓN Y OBSERVANCIA** a las medidas de suspensión y restablecimiento de términos judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por las demás autoridades judiciales competentes con ocasión del sismo ocurrido el día 10 de agosto de 2026.

En consecuencia, respecto de los procesos judiciales en los cuales el Honorable Concejo Municipal de Cartago sea parte, interesado o sujeto procesal, la Secretaría General, la Asesoría Jurídica y los demás servidores responsables deberán sujetarse estrictamente a las decisiones, términos, excepciones y condiciones establecidas por la respectiva autoridad judicial.

PARAGRAFO: La presente Resolución no suspende por sí misma términos judiciales ni pretende modificar las competencias

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 11 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

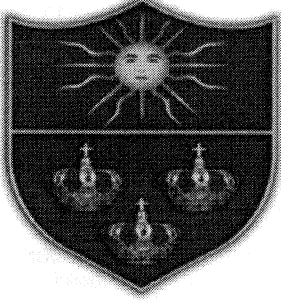
constitucionales y legales atribuidas a los jueces, tribunales, consejos seccionales o al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°: **Habilitación excepcional del trabajo en casa. HABILITAR EXCEPCIONAL Y TRANSITORIAMENTE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA** para los servidores públicos del Honorable Concejo Municipal de Cartago, durante el período comprendido entre el día 13 y el día 31 de agosto de 2026, siempre que la naturaleza de las funciones permita su desarrollo por fuera de la sede institucional.

La medida se adopta como consecuencia de las circunstancias ocasionales, excepcionales y especiales derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las afectaciones verificadas en las instalaciones físicas de la Corporación.

PARAGRAFO 1°: La habilitación del trabajo en casa no modifica la naturaleza de la relación legal y reglamentaria, las funciones, obligaciones, derechos, deberes, jornada laboral ni remuneración de los servidores públicos.

PARAGRAFO 2°: Los servidores públicos deberán garantizar durante la jornada laboral la disponibilidad, comunicación, atención de los asuntos a su cargo y cumplimiento de las actividades que les sean asignadas, utilizando para ello las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios institucionales disponibles.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 12 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

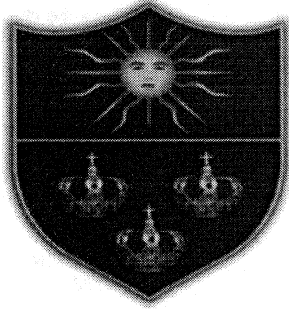
“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

PARAGRAFO 3°: Los servidores cuyas funciones requieran presencia física, manejo de archivos, custodia de bienes, atención de asuntos urgentes o cualquier otra actividad que resulte materialmente incompatible con el trabajo en casa podrán ser requeridos para desarrollar sus labores en las instalaciones temporales que determine la Mesa Directiva, o en el lugar que excepcionalmente se establezca, siempre que existan condiciones adecuadas de seguridad.

ARTICULO 5°: Acto particular de habilitación. La Secretaría General elaborará y comunicará a cada servidor público la correspondiente constancia o acto particular de habilitación del trabajo en casa, de conformidad con la normativa vigente, indicando el periodo de habilitación, las funciones que deberán desarrollarse, los medios de comunicación institucional, los mecanismos de seguimiento y los demás aspectos requeridos por la legislación aplicable.

ARTICULO 6°: Equipos, herramientas y medios tecnológicos. Para el desarrollo del trabajo en casa, los servidores públicos podrán utilizar los equipos y herramientas institucionales disponibles o, cuando resulte procedente y exista acuerdo con la Corporación, sus propios equipos y medios tecnológicos.

La Secretaría General coordinará, con el apoyo del personal competente, las medidas necesarias para garantizar el acceso a los sistemas de información, archivos digitales, correo

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 13 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

institucional y demás herramientas requeridas para la continuidad del servicio.

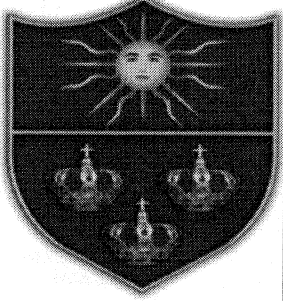
ARTICULO 7°: **Continuidad del servicio público.** La suspensión de términos y la habilitación del trabajo en casa establecidas en la presente Resolución no implican la suspensión general de las funciones del Honorable Concejo Municipal de Cartago ni el cierre institucional de la Corporación.

La Mesa Directiva y la Secretaría General adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las funciones constitucionales, legales y administrativas de la Corporación, especialmente aquellas que no puedan ser suspendidas o que por su naturaleza requieran atención inmediata.

ARTICULO 8°: **Atención a la ciudadanía y canales institucionales.** Durante la vigencia de la presente medida permanecerán habilitados los canales oficiales de comunicación y recepción de documentos del Honorable Concejo Municipal de Cartago.

La Secretaría General deberá publicar y divulgar, a través de la página web institucional y demás medios oficiales, la información correspondiente a:

- a. La suspensión temporal de términos administrativos.
- b. La habilitación excepcional del trabajo en casa.
- c. Los canales electrónicos y físicos disponibles para la recepción de peticiones, documentos y comunicaciones.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 14 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

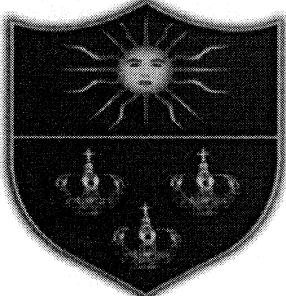
- d. Las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la atención ciudadana.

ARTICULO 9°: Sesiones del Honorable Concejo Municipal. Las medidas contenidas en la presente Resolución no modifican la Resolución 050 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual se determinó temporalmente como lugar de realización de las sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago, ubicado en la Calle 9 con Carrera 3 esquina.

En consecuencia, las sesiones plenarias y de las Comisiones Permanentes continuarán desarrollándose de conformidad con la Constitución, la ley, el Reglamento Interno y las decisiones previamente adoptadas por la Mesa Directiva.

ARTICULO 10°: Coordinación y seguimiento. La Secretaría General, con el apoyo de la Asesoría Jurídica y de los demás funcionarios competentes, realizará seguimiento permanente a las condiciones físicas, tecnológicas y administrativas de la Corporación y presentará a la Mesa Directiva los informes y recomendaciones que resulten necesarios para determinar la continuidad, modificación o terminación de las medidas adoptadas.

ARTICULO 11°: Retorno a la sede oficial. Una vez se determine, mediante evaluación técnica o concepto de la autoridad competente, que las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Cartago

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 15 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

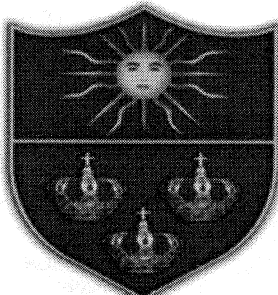
“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

Se declara que los servidores públicos de la Corporación cuentan nuevamente con condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y habitabilidad para el desarrollo de las funciones institucionales, la Mesa Directiva podrá disponer el retorno progresivo de los servidores públicos a la sede oficial y adoptar las medidas administrativas correspondientes.

ARTICULO 12°: Registro de la medida. La Secretaría General dejará constancia en los registros administrativos correspondientes de la aplicación de la presente Resolución y conservará como antecedentes las evaluaciones, informes, registros fotográficos y demás documentos relacionados con las afectaciones ocasionadas por el sismo.

ARTICULO 13°: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos respecto de las medidas aquí establecidas durante el período comprendido entre el día 13 y el día 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente Resolución y de las decisiones posteriores que adopten las autoridades competentes.

ARTICULO 14°: Comunicación y publicación. Comuníquese la presente Resolución a los Honorables Concejales, servidores públicos de la Corporación, contratistas en lo que resulte pertinente, Alcaldía Municipal de Cartago, Personería Municipal, entidades y autoridades que tengan asuntos en trámite ante la Corporación y demás interesados.

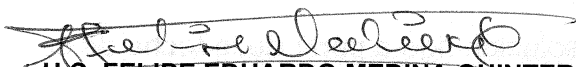
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 16 de 16
		CÓDIGO: DE.F0.03
	RESOLUCIÓN No 052 (AGOSTO 13 DE 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

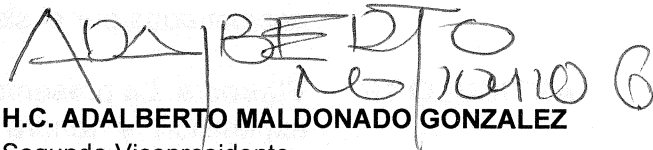
“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, SE ADOPTA LA HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DEL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026”

Publíquese igualmente en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del Honorable Concejo Municipal de Cartago, para conocimiento de la ciudadanía.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cartago Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


H.G. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


H.C. ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ
Segundo Vicepresidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Andrés Morales Herrera, Asesor Jurídico
Revisó: Felipe Eduardo Medina Quintero, Presidente